



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARÍA

TRASLADO

DESPACHO DEL MG. DR. PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

No .	RADICACIÓN No	PROCESO	PARTES	FECHA DE FIJACIÓN	FECHA DE DESFIJACIÓN	TRASLADO
1.	52001-23-33-000-2020-01024-00	REVISIÓN DE ACUERDOS Y ORDENANZAS	Demandante: GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Demandado: Acuerdo: N° 018 del 31 de agosto del 2020 - Concejo Municipal de Puerto Asís	12-NOV-20	17-NOV-20	RECURSO DE REPOSICIÓN

El presente TRASLADO se CORRE por el término de 3 días hábiles y se fija el día de hoy ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a partir de las 7 a.m., en lugar visible de la página de la Secretaría del Tribunal, término que de conformidad con el Art. 110 del C.G.P, empieza a correr el día DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). Se **DESFIJA** el DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño

RECONSIDERACION DEL ACUERDO N° 018 DEL 2020

Respuestas OJD <respuestasojd@putumayo.gov.co>

Jue 05/11/2020 10:06

Para: Despacho 04 Tribunal Administrativo - Nariño - Pasto <des04tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

RECONSIDERACION DEL ACUERDO N° 018 DEL 2020.PDF;

Honorable Magistrado Ponente:
PAULO LEON ESPAÑA PANTOJA
Tribunal Administrativo de Nariño
San Juan de Pasto (N)

Cordial Saludo

Remito RECONSIDERACION.

Rad. 52-001-23-33-000-2020-01024-00

Medio de Control: Revisión de Acuerdo Municipal

Solicitante: Gobernación del Departamento del Putumayo.

Acuerdo: N° 018 del 31 de agosto del 2020 - Concejo Municipal de Puerto Asís (P).

Referencia: Auto 2020-506 S.O. del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Cordialmente,

YULEY NAYIBE RODRIGUEZ TOBON

Jefe Oficina Jurídica Departamental

--

SE INFORMA QUE ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL ENVÍO DE RESPUESTAS POR PARTE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, NO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS DOCUMENTOS QUE SE REMITAN POR ESTE MEDIO, TODA VEZ QUE NO ESTÁ SUJETO A SUPERVISIÓN.

POR FAVOR NO RESPONDA ESTE CORREO.

Si tiene alguna inquietud, puede hacerlo remitiendo su solicitud a la cuenta de correo electrónico notificaciones.judiciales@putumayo.gov.co



OJD – 2612

San Miguel de Agreda de Mocoa, 5 de noviembre de 2020

H. Magistrado Ponente

PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

Tribunal Administrativo de Nariño

des04tanarino@ccndoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Rad. 52-001-23-33-000-2020-01024-00

Medio de control: Revisión de Acuerdo Municipal

Solicitante: Gobernación del Departamento del Putumayo

Acuerdo: No 018 del 31 de agosto del 2020 – Concejo Municipal de Puerto Asís (P)

Referencia: Auto 2020-506 S.O. del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Asunto: RECONSIDERACION

Atento saludo,

YULEY NAYIBE RODRIGUEZ TOBON, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.130.593.681 de la Ciudad de Cali, Abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional N° 196.392 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en mi condición Jefe de Oficina Jurídica de Gobernación del Departamento del Putumayo y en pleno uso de las facultades concedidas, de conformidad con el poder general otorgada través de escritura pública No 3 del 10 de enero de 2020 ante la Notario Única del Circulo de Mocoa por el Dr. BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA identificada con cedula de ciudadanía No 15.571.437 expedida en Puerto Caicedo (P), obrando en su calidad de y en nombre y representación del Departamento del Putumayo, me dirijo a su despacho considerando que el día 4 de noviembre del 2020, se nos notifica del Auto de la referencia a través del cual se rechaza la solicitud de revisión del Acuerdo Municipal No 018 del 31 de agosto del 2020, por no acreditarse la calidad de quien suscribe el documento de revisión.

El presente memorial tiene como finalidad solicitar a usted muy respetuosamente se reconsidere y tenga en cuenta la solicitud de revisión el cual se remitió dentro de los veinte (20) días que establece la Ley, documento suscrito por el Secretario Delegatario con funciones de Gobernador de conformidad con el Decreto No 0243 del 7 de septiembre del 2020.

La solicitud que aquí se realiza se fundamenta en que una vez revisado el correo a través del cual se remitió la solicitud de revisión, se encontró que si fue enviado el Decreto 0243, así como el acta de posesión, decreto de nombramiento e identificación de quien en calidad de Secretario Delegatario con funciones de Gobernador del Departamento del Putumayo según decreto 0243 del 7 de septiembre de 2020, suscribió la citada solicitud de revisión.



1
X



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



OFICINA JURIDICA DEPARTAMENTAL

Para el efecto me permito remitir soporte pantallazo del envío desde el correo repuestasojd@putumayo.gov.co de fecha 11 de septiembre del 2020 hora 14:12, con un total de 8 archivos adjuntos así:

- Decreto No 0243
- Acta de posesión Hacienda
- Acto administrativo hacienda
- Funciones hacienda
- Acuerdo 006 del cual modifican
- Acuerdo No 018 del 2020
- Doc Gobernador con escritura 2020
- Solicitud de revisión de acuerdo No 018 del 31-08-2020 municipio de Puerto Asís.

Así las cosas se solicita de manera respetuosa se revoque el numeral 1 del Resuelve del Auto de la referencia y en consecuencia se realice la revisión del Acuerdo remitido.

Agradezco su amable atención.

De Usia,

YULEY NAYIBE RODRIGUEZ TOBON
Jefe Oficina Jurídica Departamental

Anexo lo enunciado.

Elaboró	Diana Milena Ramos Semanate	Oficina Jurídica	Profesional Universitario	
---------	-----------------------------	------------------	---------------------------	--



Fwd: SOLICITUD DE REVISIÓN DE ACUERDO N° 018 DEL 31-08-2020 MUNICIPIO DE PUERTO ASIS

De : Respuestas OJD <respuestasojd@putumayo.gov.co> vie., 11 de sept. de 2020 14:12
Asunto : Fwd: SOLICITUD DE REVISIÓN DE ACUERDO N° 018 DEL 31-08-2020 MUNICIPIO DE PUERTO ASIS 8 ficheros adjuntos
Para : alcaldia <alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co>,
concejo <concejo@puertoasis-putumayo.gov.co>,
personeria <personeria@puertoasis-putumayo.gov.co>, sgtadminrn
<sgtadminrn@notificacionesrj.gov.co>

Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS
Ciudad

Cordial Saludo
Remito SOLICITUD DE REVISIÓN DE ACUERDO N° 018 DEL 31-08-2020 MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

YULEY NAYIBE RODRIGUEZ TOBON
Jefe Oficina Jurídica Departamental

--

SE INFORMA QUE ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL ENVÍO DE RESPUESTAS POR PARTE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, NO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS DOCUMENTO QUE SE REMITAN POR ESTE MEDIO, TODA VEZ QUE NO ESTÁ SUJETO A SUPERVISIÓN.

POR FAVOR NO RESPONDA ESTE CORREO.

Si tiene alguna inquietud, puede hacerlo remitiendo su solicitud a la cuenta de correo electrónico notificaciones.judiciales@putumayo.gov.co

 **DECRETO N° 0243.PDF**
1 MB



acta de posesion hacoienda.pdf

522 KB

 **acto administrativo hacienda.pdf**

975 KB

 **funciones hacienda.pdf**

1 MB

 **ACUERDO 006 EL CUAL MOFICAN.PDF**

132 KB

 **ACUERDO N° 018 DEL 2020 - 202226.PDF**

647 KB

 **DOC GOBERNADOR CON ESCRITURA 2020 ok.PDF**

6 MB

 **SOLICITUD DE REVISION DE ACUERDO N° 018 DEL 31-08-2020 MUNICIPIO DE
PUERTO ASIS.PDF**

138 KB

nombre y Representación del **Departamento del Putumayo, NIT No. 800094164-4, en condición de Gobernador**, según consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y acta de posesión, documentos que se anexan para su protocolización, hábil para para contratar y obligarse y que el presente documento se denominará EL DEPARTAMENTO y declaro que por medio del presente documento confiere poder general, amplio y suficiente, a el(la) señor(a) **YULEY NAYIBE RODRIGUEZ TOBON**, persona mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad de Mocoa (Putumayo), identificado(a) con cedula de ciudadanía número **1130593681 DE CALI**, también hábil para contratar y obligarse, quien actúa como **Jefe de la oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Putumayo**, como consta en el **Decreto 0014 del 1 de enero de 2020**, documento que también se anexa para su protocolización, quien en adelante se denominara EL APODERADO, para que en nombre del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. sin limitación alguna y con las más amplias facultades, en cualquier momento y sin consideración a la cuantía y calidad, lo represente judicial y extrajudicialmente en todo lo relacionado con los procesos de naturaleza judicial y/o administrativa que se promuevan en contra del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO o con su participación como parte o sujeto procesal, interviniente, convocado o en cualquier calidad que las normas procesales o administrativas señalen. EL APODERADO tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación del DEPARTAMENTO, especialmente en los siguientes casos que son meramente enunciativos: _____

PRIMERO.- REPRESENTACION JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVA: Para que represente al DEPARTAMENTO de manera directa o mediante apoderados especiales si hay lugar a ello, ante cualquier autoridad



Judicial, civil y administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandado o como coadyuvante en cualesquiera de las partes, para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas.-----

SEGUNDO.- REPRESENTACION EN DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN: Para que represente al DEPARTAMENTO de manera directa o mediante, apoderados especiales si hay lugar a ello ante las autoridades que competentes, en toda clase de diligencias de conciliación judiciales y/o extrajudiciales, bien sea como convocante como convocado, para iniciar o continuar hasta la terminación del proceso, actuaciones o diligencias respectivas.-----

TERCERO.- APODERADOS: El apoderado podrá sustituir; el poder conferido para un negocio determinado por medio de memorial.-----

CUARTO.- REPRESENTACION GENERAL: El apoderado queda investido de la facultades de que trata el artículo 77 del Código General Del Proceso y en general para que asuma la total personería y representación del DEPARTAMENTO, ya que las estipulaciones del presente poder no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades de representación judicial o extrajudicial. Este poder se confiere en el ejercicio de- representación legal de la entidad Departamental y quien lo acepta lo hace en ejercicio de sus funciones y por lo cual el departamento realiza el pago de su salario.-----

Presente **YULEY NAYIBE RODRIGUEZ TOBON**, persona mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad de Mocoa (Putumayo); identificado(a) con cedula de ciudadanía número **1130593681 DE CALI**, declaró: Que acepta el poder general que por medio de esta escritura le confiere **BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA**, persona mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad de Mocoa (Putumayo),

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



10851EH8aT9AHMT
11-07-19
Nº. 89999840
Ccedena S.C.

identificado(a) con cedula de ciudadanía número **15571437 DE PUERTO CAICEDO** en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en las calidades antes anotadas y que harán uso de él cuando sea oportuno.-----

Que se entenderá vigente el presente poder en tanto no sea revocado expresamente por mí o no se den las causales que la ley establece para su terminación.-----

NOTA.- EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:-----

1.- Ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres, estado(s) civil(es) y el(los) numero(s) de identificación(es) de identidad y declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento público son correctas, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, exonerando al Notario y a los funcionarios de cualquier inexactitud, dado que han revisado, aceptado y dado consentimiento al texto que firman.-----

2.- Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(los) compareciente(s), tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.-----

3.- Que han verificado cuidadosamente el texto de la presente escritura, con el fin de aclararla, modificarla o corregirla antes de firmarla, con sus firmas demuestran la total aprobación de la escritura y en caso de presentarse errores, estos deben ser corregidos mediante otorgamiento de nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial (Art. 102 Decreto Ley 960 de 1.970).-----

4.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad, que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales, que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer

República de Colombia



Ca34641

Aa063778597

de los otorgantes que no se expresó en este documento. -----

DOCUMENTOS PRESENTADOS. -----

FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS COMPARECIENTES, CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y ACTA DE POSESIÓN, DECRETO 0014 DEL 1 DE ENERO DE 2020 Y RUT DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.-----

AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO. -----

Leído este público instrumento en presencia de los comparecientes, de conformidad con el Artículo 35 del Decreto Ley 960 de 1970, lo encontraron conforme, lo aprueban en la forma como está redactada y firman por ante mí el suscrito Notario que doy fe y por ello la autorizo, expidiendo primera copia a favor del interesado de conformidad con el Artículo 88 del Decreto Ley 1250 de 1970.-----

DERECHOS CANCELADOS SEGUN LA RESOLUCION NUMERO 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO **\$NO CAUSA.**-----

RECAUDOS DE LA SUPERINTENDENCIA Y FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO **\$12.400,00.**-----

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR SERVICIOS, DECRETO LEY 624 DE 1989 ARTICULO 42º, LITERAL B, ESTATUTO TRIBUTARIO MODIFICADO POR LA LEY 6ª DEL 30 DE JUNIO DE 1992 ARTICULO 25 **\$NO CAUSA.**-----

RETENCIÓN EN LA ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS DEL 1% DEL VALOR DE LA ENAJENACION, LEY 55 DEL 18 DE JUNIO 1985 ARTICULO 4ª, EN CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO DECRETO 624 DEL 30 DE MARZO DE 1989 **\$NO CAUSA.**-----

Se deja impresa la huella digital del dedo índice derecho al pie de las firmas en la

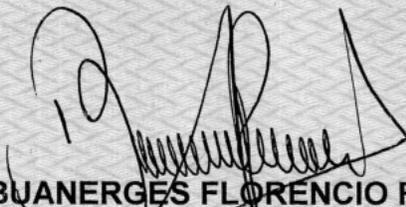
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



108527HEH88aTSAH
11-07-19
Cadenat S.A. No. 890 993340

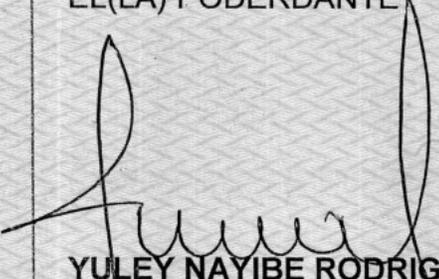
presente escritura y se anota en TRES (3) HOJAS de papel notarial series números **Aa 063778595 – Aa 063778596 – Aa 063778597.**


BUANERGES FLORENCIO ROSERO PENA



Representante legal del Departamento del Putumayo, NIT No. 800094164-4

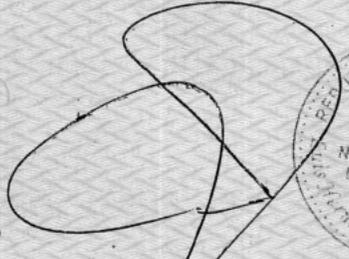
EL(LA) PODERDANTE


YULEY NAYIBE RODRIGUEZ TOBON



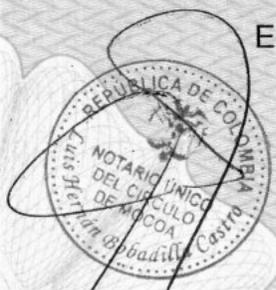
Jefe de la oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Putumayo

EL(LA) APODERADO(A)


LUIS HERNAN BOBADILLA CASTRO



LUIS HERNAN BOBADILLA CASTRO
EL NÓTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE MOCOA



Mocoa, 14 ENE 2020
ES gda COPIA AUTENTICA QUE SE
EXPIDE PARA Interesado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **15.571.437**

ROSERO PEÑA

APELLIDOS

BUANERGES FLORENCIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUL-1976**

PUERTO CAICEDO
(PUTUMAYO)

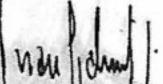
LUGAR DE NACIMIENTO

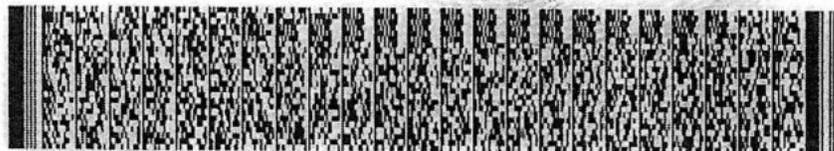
1.79
ESTATURA

AB+
G.S. RH

M
SEXO

31-OCT-1994 PUERTO CAICEDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-6402600-01013848-M-0015571437-20180608

0061513812A 1

9904502570

ESTADO CIVIL

En el Desarrollo de la sesión plenaria ordinaria del 1º de enero del año 2020 (ley 1871 de octubre 12 de 2017), de instalación del periodo constitucional 2020-2023 de la Asamblea Departamental del Putumayo, ciudad de Mocoa Putumayo, República de Colombia, siendo las 10:00 a.m., se presenta el doctor BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.571.437 de Puerto Caicedo, con el fin de tomar posesión del cargo de Gobernador del Departamento del Putumayo para el periodo constitucional comprendido entre el 1º de enero del año 2020 al 31 de diciembre del año 2023.

Encontrándose reunida en sesiones ordinarias la asamblea departamental del Putumayo y conforme lo establece el decreto 1222 de 1986, en su artículo 12 que dice:

"ARTICULO 92. Los Gobernadores de los Departamentos se posesionarán ante las Asambleas Departamentales, y en su defecto, ante el respectivo Tribunal Superior, residente en el lugar. En casos graves y excepcionales, pueden posesionarse ante cualquier empleado que ejerza jurisdicción o ante dos testigos. Los secretarios se posesionarán ante el Gobernador, y los subalternos de la Gobernación, ante el secretario de quien dependan".

En consecuencia el señor Presidente de la Asamblea Departamental del Putumayo, diputado CARLOS ANDRES MARROQUIN LUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.848.005, procede a tomar el juramento de rigor al Doctor BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.571.437 de Puerto Caicedo, Gobernador del Departamento del Putumayo, de la siguiente manera:

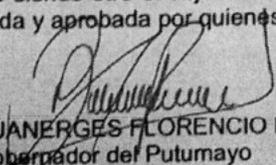
"JURA A DIOS Y ANTE EL PUEBLO DEL PUTUMAYO Y PROMETE CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS?", A lo cual contestó: "SI LO JURO". A su vez el Presidente de la Asamblea Departamental replica: "SI ASÍ LO HICIERE, DIOS Y EL PUEBLO LO PREMIEN, O SI NO, EL Y ELLOS OS LO DEMANDEN".

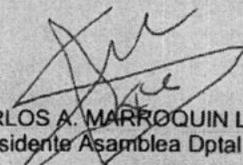
Así el doctor BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA, queda POSESIONADO en el cargo de Gobernador Del Departamento del Putumayo para el periodo constitucional comprendido entre el 1º de enero del año 2020 al 31 de diciembre del año 2023.

Para legalizar este acto, el POSESIONADO presenta los siguientes documentos:

1. Fotocopia Autenticada de la cédula de ciudadanía.
2. Hoja de vida.
3. Declaración juramentada de sus bienes y rentas de su cónyuge e hijo no emancipados, su actividad económica privada y personas a cargo.
4. Declaración juramentada de no tener inhabilidades, ni incompatibilidades para ejercer el cargo de Gobernador del Departamento del Putumayo y no tener procesos dentro de la jurisdicción de familia.
5. Fotocopia auténtica del certificado que acredita su asistencia al seminario de inducción a la administración pública expedido por Escuela Superior de Administración Pública.
6. Fotocopia auténtica de la certificación expedida por la organización de la Registraduría nacional del estado civil en la que acredita como gobernador electo del departamento del Putumayo, para el período constitucional 2020-2023 al Doctor BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA.
7. Certificación de antecedentes expedido por Policía Nacional.
8. Certificación de antecedentes expedido por la contraloría General de la república.
9. Certificado de antecedentes especial expedido por la procuraduría General de la nación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma después de leída y aprobada por quienes en ella intervienen.


 BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
 Gobernador del Putumayo

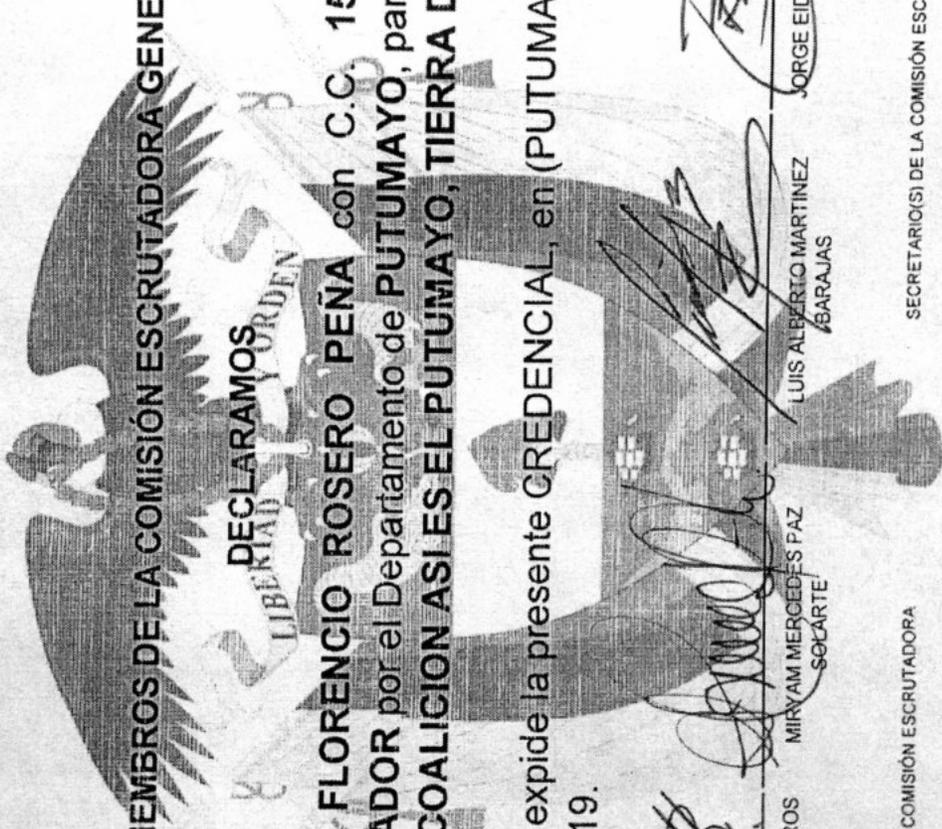

 CARLOS A. MARROQUIN LUNA
 Presidente Asamblea Dptal.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA
 NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

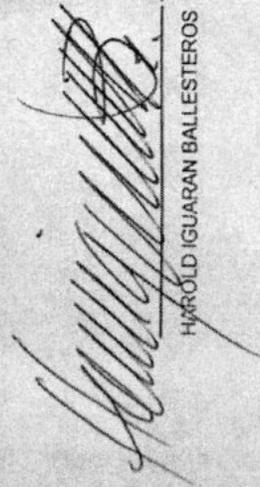


LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL

DECLARAMOS

Que, **BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA** con C.C. **15571437** ha sido elegido(a) **GOBERNADOR** por el Departamento de **PUTUMAYO**, para el periodo de 2020 al 2023, por la **COALICION ASIES EL PUTUMAYO, TIERRA DE PAZ**.

En consecuencia, se expide la presente **CREDECENCIAL**, en (**PUTUMAYO**), el **lunes 04** de **noviembre** del **2019**.


 MIRYAM MERCEDES PAZ
 SOCARTE


 LUIS ALBERTO MARTINEZ
 BARAJAS


 JORGE EIDER MOLINA ALVAREZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.130.593.631**

RODRIGUEZ TOBON
APELLIDOS

YULEY NAYIBE
NOMBRES

Yuley Nayibe Rodriguez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-JUL-1987**

ORITO
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

15-JUL-2005 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Albergio
REGISTRADORA NACIONAL
ALMAREATRIZ BENGIFO LOPEZ



P-3100101-65140256-F-1130593681-20051110

02015053130 02 189157555



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



DECRETO NRO. 0014

(01 ENE 2020)

Por medio del cual se hace un nombramiento.

EL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Art. 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

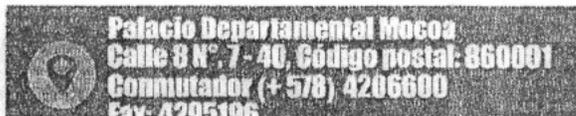
Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleados de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Profesional Especializado de la Oficina de Gestión Humana mediante constancia del 31 de diciembre de 2019, indicó que analizada la hoja de vida de YULEY NAYIBE RODRIGUEZ TOBON identificada con C.C. Nro. 1.130.593.681 expedida en Cali, cumple los requisitos y el perfil requerido para ejercer la funciones del cargo de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA CODIGO 115 GRADO 01, exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Gobernación del Putumayo y demás normas y disposiciones concordantes.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter ordinario a YULEY NAYIBE RODRIGUEZ TOBON identificada con C.C. Nro. 1.130.593.681 expedida en Cali (V), en el cargo de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA CODIGO 115 GRADO 01, de la Planta Global de la Gobernación del Putumayo con una asignación mensual de SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$6.295.669)MDA/CTE.





REPUBLICA DE COLOMBIA
 GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
 "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
 ¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los 01 ENE 2020

BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
 Gobernador del Putumayo

Elaboró	Luz Dary Burbano	Profesional Universitario	
Revisó	Jaime Wilder Guerrero	Profesional Especializado Gestión Humana	

www.putumayo.gov.co
www.buanergesrosero.com

Palacio Departamental Mocoa
 Calle 8 N° 7 - 40. Código postal: 860001
 Comutador (+578) 4206600
 Fax: 4295196

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

ACTA Nro. 109.

NOMBRE Y APELLIDOS Yuley Nayibe Rodriguez Tobon
en la ciudad de Mocoa, el día Primer (01) del mes de

Enero del dos mil (2020) se presentó en la oficina del
 Despacho Departamental Yuley Nayibe Rodriguez Tobon
 con el objeto de tomar posesión del cargo de Jefe de la oficina Asesora
Juridica.

Para el cual fue nombrado por Decreto No 0014. de fecha 01
de Enero de 2020. con una asignación mensual de
6.295.669. El Sr. Gobernador del Departamento del Putumayo Bauergeres
Florencia Rosero Peña. le recibió la promesa legal del juramento en

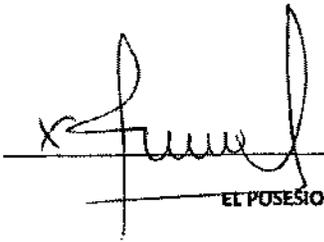
virtud de lo ordenado en el Artículo 47 de Decreto 1950 del 13 de septiembre de 1973; bajo cuya gravedad
Prometió desempeñar bien y fielmente los deberes que el cargo le impone. El posesionado presentó los
siguientes documentos: CC Nro. 1.130.593.681 de Calo (V).

Libreta militar Nro. _____ Distrito Militar Nro. _____
(Mayor 50) Constancia de _____

NOTA : _____

Para constancia se firma en Mocoa, a los 01 de Enero de 2020.


EL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO


EL POSESIONADO



I. IDENTIFICACIÓN

Nivel:	Asesor
Denominación del empleo:	Jefe de Oficina Asesora
Código:	115
Grado:	01
Carácter del empleo:	Libre Nombramiento y Remoción
Nº de cargos:	Dos (1/2)
Dependencia:	Oficina Asesora Jurídica
Cargo del Jefe inmediato:	Gobernador

II. PROPOSITO PRINCIPAL

Realizar la asesoría legal, acompañamiento y representación con respecto a los aspectos jurídicos en coordinación con las Secretarías adscritas al despacho del Gobernador, en defensa de los intereses de la entidad.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Asesorar al Despacho y a las demás dependencias, en la interpretación de las normas constitucionales y legales y en los asuntos jurídicos, para garantizar una adecuada toma de decisiones y mantener la unidad de criterio en la interpretación y aplicación de las disposiciones en el campo de acción de la Gobernación
2. Representar judicial y extrajudicialmente a la Gobernación ante los despachos judiciales y autoridades administrativas, en los procesos y demás acciones legales en las que tenga interés el Departamento, mediante poder que le otorgue el representante legal, controlando su trámite e informando al Gobernador sobre el desarrollo de estos.
3. Realizar la revisión, análisis y emisión de conceptos sobre los proyectos de ley, decretos, acuerdos, resoluciones y demás actos administrativos que deba expedir o proponer la entidad, que sean sometidos a su consideración, conforme a la Constitución y la Ley.
4. Resolver las consultas de carácter jurídico sometidas a su consideración de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la Gobernación, conforme a la Constitución y la Ley.
5. Asesorar al área competente para adelantar las actividades relacionadas con la legalización, actualización y titularización de los bienes inmuebles de la Gobernación, conforme a la normatividad vigente.
6. Revisar para la firma del Gobernador, los actos administrativos mediante los cuales se resuelvan los recursos de reposición, apelación, respecto de los procesos sancionatorios, disciplinarios, administrativos y las solicitudes de revocatoria directa de su competencia.
7. Realizar el acompañamiento y asesoría jurídica al Gobernador respecto de los acuerdos municipales, efectuando la verificación del cumplimiento de los presupuestos constitucionales y legales.
8. Suministrar a los entes de control la información y documentación pertinente sobre los juicios en los que sea parte el Departamento, para la defensa de sus intereses y demás acciones del caso.
9. Resolver oportunamente las solicitudes relacionadas en ejercicio del derecho de petición y acciones constitucionales.
10. Dirigir y coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Gobernación de conformidad con las prioridades institucionales.



11. Compilar las normas legales, los conceptos, la jurisprudencia y doctrina, velando por su actualización y difusión, para que sean aplicadas en las distintas actuaciones desplegadas por la Gobernación.
12. Las demás que se le asignen y que corresponda a la naturaleza del empleo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Constitución Política de Colombia
2. Código del Régimen Departamental
3. Derecho Público.
4. Derecho Procesal
5. Derecho Civil
6. Código Único Disciplinario
7. Contratación Estatal
8. Herramientas ofimáticas

V. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Orientación a resultados ➤ Orientación al usuario y al ciudadano ➤ Compromiso con la organización ➤ Aprendizaje continuo ➤ Trabajo en equipo ➤ Adaptación al cambio 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Confiabilidad técnica ➤ Creatividad e innovación ➤ Iniciativa ➤ Construcción de relaciones ➤ Conocimiento del entorno

VI. REQUISITOS DE FORMACION ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del Conocimiento en: Derecho y afines.	Treinta (30) meses de experiencia profesional
Título de posgrado en la modalidad de especialización relacionada con las funciones del empleo	